



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDCC/Q

Ccatcca, 08 de noviembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Ccatcca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de noviembre del 2023, aprobó la modificación y actualización de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CCATCCA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, así mismo el Artículo 40° establece que: “las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. El mismo marco legal en el numeral 8) del Artículo 9°, señala que corresponde al Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, la Ley Orgánica precitada, en el inciso 4 y 5 del artículo 20, establecen que las atribuciones del Alcalde son: “proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos” y “Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación”;

Que, el artículo 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica en mención, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANGHI - CUSCO



vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el inciso 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;



Que, de acuerdo al artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;



Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, el artículo 25 de la Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición. Adicional a lo mencionado, el Artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1278, publicado el 23 diciembre 2016, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) a que se refiere la presente Ley, además de las funciones establecidas legalmente, evalúa el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.

Que, mediante Ordenanza municipal N° 002-2018-MDCC/Q, de fecha 19 de febrero del 2023, se aprobó la ordenanza que aprueba la creación y la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Ccatcca, que tiene por finalidad de coordinar y concertar la política ambiental local, alineada a la política ambiental regional y la Política Nacional del Ambiente, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, con Informe N° 0027-2023-LMTA-GSMYGA-MDCC/Q, de fecha 27 de octubre del 2023, el Bach. Luis Miguel Ticona Aquino-Asistente Técnico en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal la actualización de la Comisión Ambiental Municipal (CAM);

Que, mediante Informe N° 339-2023-LAO-GSMYGA-MDCC/Q, de fecha 31 de octubre del 2023, el Blgo. Leonardo Alvarez Oblitas-Gerente de Servicios Municipales Y Gestión Ambiental, en concordancia con el informe que antecede, solicita actualizar dicha Ordenanza Municipal con los nuevos miembros que consta en el acta de reactivación y actualización del CAM, de fecha 18 de agosto del 2023;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

dicha Ordenanza Municipal con los nuevos miembros que consta en el acta de reactivación y actualización del CAM, de fecha 18 de agosto del 2023;

Que, con Opinión Legal N° 0226-2023-AJ-EJST-MDCc, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, previo análisis legal, OPINA: aprobar mediante ordenanza municipal la actualización de la instalación de la Comisión Ambiental Municipal-CAM de acuerdo al acta de reactivación y actualización del CAM, de fecha 18 de agosto del 2023;

En ese entender el Concejo Municipal habiendo analizado, debatido y deliberado el informe planteado por el bachiller Luis Miguel Ticona Aquino-Asistente Técnico en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, respecto a la actualización de la ordenanza municipal que aprueba la creación y la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Ccatcca; puesto a consideración del pleno los miembros de la junta edil sin mayor debate APRUEBAN: la actualización de la ordenanza municipal que aprueba la creación y la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Ccatcca;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal;

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la actualización de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CCATCCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo al titular del pliego, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás Unidades Orgánicas competentes, a fin que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CCATCCA

### ARTICULO PRIMERO. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la creación, conformación y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Ccatcca.

### ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDAD

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Ccatcca, es, la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, alineada a la política ambiental regional y la Política Nacional del Ambiente, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

### ARTICULO TERCERO. - ÁMBITO

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Ccatcca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital, de Ccatcca, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil que ejercen funciones y responsabilidades en el ámbito de la jurisdicción local.

### ARTICULO CUARTO. - COMPOSICIÓN

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Ccatcca, estará conformada por los representantes de las siguientes Instituciones:

1. Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Ccatcca - presidente de la CAM.
2. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDCC - secretario de la CAM.
3. Representante del centro de salud Clas Ccatcca
4. Representante de la Policía Nacional del Perú.
5. Subprefecta del distrito de Ccatcca.
6. Representante de las Juntas Vecinales.
7. Representante de World Visión.
8. Representante de la I.E. Cesar Vallejo Mendoza.
9. Representante de la I.E. Las Mercedes de Ccatcca.
10. Representante de la I.E. José María Arguedas.
11. Alcalde del C.P. de Huarahuara.
12. Representante del C.P. de Ccopi.
13. Representante de la Comunidad de Andayaque.
14. Representante de la Comunidad de Ccapana.
15. Representante de la Comunidad de Quisinsaya.
16. Representante de la Comunidad de Yacacheta.
17. Representante de la JASS -comunidad de Atapata.

### ARTICULO QUINTO. - ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Ccatcca, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Asimismo, los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

### ARTICULO SEXTO. - FUNCIONES

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Ccatcca, tendrá las siguientes funciones:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## I. FUNCIONES GENERALES.

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local distrital con la participación de las instituciones para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Ccatcca.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

## II. FUNCIONES ESPECÍFICAS.

- a) Participar en el Reporte del Seguimiento al Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos vecinos a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- c) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible en el distrito de Ccatcca, acordes con la política provincial, regional y nacional.
- d) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Distrital principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- e) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital aprobada.
- f) Emitir el informe de evaluación de desempeño de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- g) Realizar campañas de promoción de la Ciudadanía Ambiental.
- h) Proponer acciones para el intercambio de la información ambiental entre las instituciones de alcance Local, Provincial y Regional.
- i) Comunicar dentro de la Comisión Ambiental Provincial los resultados del cumplimiento de los instrumentos de planificación ambiental local.
- j) Participar en los procesos de monitoreo ambiental participativo de corresponder.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

**PRIMERA.-** Facultar al Alcalde a dictar, mediante Decreto de alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## **DISPOSICION TRANSITORIA:**

**PRIMERA.-** Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Ccatcca, comunicaran a la Municipalidad Distrital de Ccatcca la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalara en un plazo no mayor a 10 días.

**SEGUNDA.-** Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, mediante Resolución de Alcaldía, formalizara a los representantes y la constitución total de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) DEL Distrito de Ccatcca.

**TERCERA.-** Una vez instalada la CAM del Distrito de Ccatcca, se deberá elaborar su reglamento interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario a partir de su instalación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
*[Signature]*  
Sr. León Quispe Yauri  
ALCALDE

